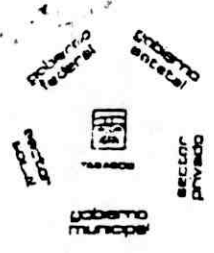




COMITE DE PLANEACION PARA
EL DESARROLLO DEL ESTADO
DE TABASCO

ACTA DE COORDINACION QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE
POBLACION EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA
EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO.



COMITE DE PLANEACION PARA
EL DESARROLLO DEL ESTADO
DE TABASCO

ACTA DE COORDINACION QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACION EN EL SEÑO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO

ANTECEDENTES

1. DURANTE LAS ÚLTIMAS DÉCADAS, LA POBLACIÓN Y EL -
DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL PAÍS HAN RESPONDI-
DO A DINÁMICAS PROPIAS, NO RELACIONADAS CABALMEN-
TE ENTRE SÍ, QUE NO HAN PERMITIDO UNA EVOLUCIÓN
PARALELA EN AMBOS SENTIDOS. LA AUSENCIA DE ACCIO-
NES COORDINADAS HA AUSPICIADO, MÁS BIEN, EL SUR-
GIMIENTO DE FENÓMENOS POBLACIONALES CUYOS REFLE-
JOS MÁS RELEVANTES SE APRECIAN EN UNA TASA DE --
CRECIMIENTO ELEVADA, UNA TENDENCIA CRECIENTE DE
LA POBLACIÓN A CONCENTRARSE EN POCOS CENTROS UR-
BANOS, MIENTRAS SE ACENTÚAN LOS RASGOS DE DISPER-
SIÓN POBLACIONAL —SOBRE TODO EN EL CAMPO—, Y -
UN INCREMENTO EN LOS FLUJOS MIGRATORIOS. EL NI--
VEL ALCANZADO POR ÉSTOS Y OTROS FENÓMENOS POBLA-
CIONALES HA CREADO, EN CONSECUENCIA, PRESIONES -
EVIDENTES EN LOS SISTEMAS SOCIAL Y PRODUCTIVO --
DEL PAÍS.
2. EL ESTADO DE TABASCO, COMO PARTE INTEGRANTE DE -
LA NACIÓN MEXICANA, NO ES AJENO A ESTOS FENÓME--
NOS. SUS CARACTERÍSTICAS DEMOCRÁFICAS ACUSAN UNA
TASA DE CRECIMIENTO SUPERIOR AL PROMEDIO NACIO--
NAL; UNA CONCENTRACIÓN URBANA ACELERADA; UNA ---
FUERTE DISPERSIÓN, MANIFIESTA EN LA EXISTENCIA -

DE MÁS DE TRES MIL PEQUEÑAS COMUNIDADES Y FAVORECIDA, ADEMÁS, POR LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS PROPIAS DEL ESTADO; Y, FLUJOS MIGRATORIOS QUE HAN INCIDIDO EN LA CONFORMACIÓN DEMOGRÁFICA ACTUAL DE LA ENTIDAD.

3. EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA Y EL GOBIERNO DE -- TABASCO COINCIDEN EN QUE LOS OBJETIVOS Y LAS ESTRATEGIAS DEL DESARROLLO DEL PAÍS NO PUEDEN SEGUIR DESVINCULADOS DEL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN, PORQUE EN LA PRÁCTICA AMBOS ESTÁN IMPLICADOS EN UNA RELACIÓN DE INFLUENCIAS RECÍPROCAS.
4. LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN Y SU REGLAMENTO -- CONSTITUYEN EL MARCO JURÍDICO Y OPERATIVO SOBRE EL QUE SE ELABORAN LOS PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS PARA ATENDER LOS FENÓMENOS DEMOGRÁFICOS EN CUANTO A SU VOLUMEN, ESTRUCTURA, DINÁMICA Y DISTRIBUCIÓN EN EL TERRITORIO, ASÍ COMO PARA SU COMPORTAMIENTO CON EL CRECIMIENTO ECONÓMICO, DE MANERA QUE SE CONTRIBUYA A ELEVAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN.
5. EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LA LEY, ES EL ORGANISMO PÚBLICO RESPONSABLE DEL DISEÑO, INSTRUMENTACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN



COMITE DE PLANEACION PARA
EL DESARROLLO DEL ESTADO
DE TABASCO

3.

DEL GOBIERNO MEXICANO, QUE ES INSTRUMENTADA A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE POBLACIÓN, EN EL QUE PARTICIPAN, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, TODOS LOS SECTORES QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD.

6. EN CONSECUENCIA, EL PROGRAMA NACIONAL DE POBLACIÓN SE HA PROPUESTO COMO OBJETIVO PROMOVER EL INCREMENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN, EL ACCESO GENERALIZADO A LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE BIENESTAR Y LA REGULACIÓN DE LOS PROCESOS DEMOGRÁFICOS.
7. EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, POR SU PARTE, FINCA SUS ESTRATEGIAS EN EL BINOMIO HOMBRE-SOCIEDAD, COMO EJE RECTOR DE TODA ACCIÓN PÚBLICA Y SOSTIENE QUE NO SE PROPONE IMPULSAR UN DESARROLLO CENTRADO SÓLO EN LAS EXPECTATIVAS DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO, SINO QUE, BASADO EN ÉL, MEJORE LA CALIDAD DE VIDA DE TODOS LOS TABASQUEÑOS.
8. PARA LOGRARLO, EL GOBIERNO DEL ESTADO SE HA PROPUESTO FORMULAR, APOYADO EN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE POBLACIÓN Y EN LAS ORIENTACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, SU PROGRAMA ESTATAL DE POBLACIÓN, PARA DEFINIR CON CLARIDAD LOS MECANISMOS ESPECÍFICOS QUE PERMITAN VINCULAR EL DESARROLLO-

SOCIOECONÓMICO DE LA ENTIDAD, CON EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN. EN CONSECUENCIA, CREA SU CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ACUERDOS

PRIMERO.- SE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, COMO EL INSTRUMENTO DE COORDINACIÓN PARA LA ELABORACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE POBLACIÓN, A FIN DE QUE EL RITMO DE CRECIMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN SEAN ACORDES CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DERIVADOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, Y QUE ÉSTOS RESPONDAN A LAS NECESIDADES DE LA DINÁMICA DEMOGRÁFICA EN LA ENTIDAD.

SEGUNDO.- SERÁN FUNCIONES DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN:

1. ELABORAR, EN COORDINACIÓN CON EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, EL PROGRAMA ESTATAL DE POBLACIÓN DE TABASCO, COMO UN PROGRAMA ESPECIAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN, CON EL FIN -



COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA
EL DESARROLLO DEL ESTADO
DE TABASCO

5.

DE PROMOVER LA INCORPORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE POBLACIÓN EN LAS PREVISIONES ESPECÍFICAS DEL DESARROLLO, Y DE VINCULAR LOS OBJETIVOS ESTATALES CON LAS NECESIDADES QUE PLANTEAN LOS FENÓMENOS DEMOGRÁFICOS, A NIVEL NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL.

2. FUNGIR COMO MECANISMO DE COORDINACIÓN ENTRE LAS DEPENDENCIAS DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL QUE ACTÚEN EN LA ENTIDAD, Y CUYAS FUNCIONES SE VINCULEN CON LA MATERIA DEMOGRÁFICA. ASIMISMO, INCORPORAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE POBLACIÓN.
3. COORDINAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PROGRAMA ESTATAL DE POBLACIÓN Y CUIDAR SU CONGRUENCIA Y COMPLEMENTARIEDAD CON EL PROGRAMA NACIONAL DE POBLACIÓN.
4. EVALUAR, EN COORDINACIÓN CON EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE DERIVEN DEL PROGRAMA ESTATAL

DE POBLACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE ASEGURAR EL ÉXITO DE LA INSTRUMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE POBLACIÓN, EN CONGRUENCIA CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

5. PROMOVER LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA, QUE SIRVA DE BASE PARA AMPLIAR EL CONOCIMIENTO ACERCA DE LOS FENÓMENOS DEMOGRÁFICOS Y DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS QUE ENFRENTA LA POBLACIÓN.
6. PROMOVER Y COORDINAR INVESTIGACIONES SOBRE LA DINÁMICA POBLACIONAL Y SUS COMPONENTES, EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN EN EL ESTADO.
7. PROMOVER LA CONCERTACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, EN FAVOR DE GRUPOS PRIORITARIOS DE POBLACIÓN.

TERCERO.- EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN SERÁ PRESIDIDO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

CUARTO.- EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN SE INTEGRARÁ POR LOS COORDINADORES Y SECRETARIOS TÉCNICOS DE LOS SUBCOMITÉS DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DE-

SARROLLO DEL ESTADO Y POR EL SECRETARIO DE PROGRAMACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO. ADEMÁS, EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, AL CONSEJO PODRÁN SER INVITADOS, POR SU PRESIDENTE, REPRESENTANTES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

QUINTO.- LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO SERÁN APOYADAS Y COORDINADAS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, QUE TENDRÁ A SU CARGO LAS FUNCIONES DE ORDEN TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO NECESARIAS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS LABORES DEL CONSEJO;

SEXTO.- EL CONSEJO SERÁ ASESORADO TÉCNICAMENTE POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO.

SEPTIMO.- SERÁN FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DEL CONSEJO:

1. COORDINAR LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE POBLACIÓN
2. COORDINAR LAS ACCIONES ESTATALES QUE SE DERIVEN DEL PROGRAMA ESTATAL DE POBLACIÓN Y PROPICIAR EL CONCURSO DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO
3. PROPONER AL PRESIDENTE DEL CONSEJO MECANISMOS DE COORDINACIÓN QUE, ELABORADOS CON EL CONCURSO DEL CONSEJO

NACIONAL DE POBLACIÓN, COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE POBLACIÓN.

OCTAVO.- EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN SE INSTALA A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE ACTA, CUYA VIGENCIA SE CONSIDERA VÁLIDA HASTA EN TANTO NO HUBIERE UNA DISPOSICIÓN CONTRARIA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO.

SE FIRMA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 1984, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

TESTIGO DE HONOR

LIC. GERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
NACIONAL DE POBLACIÓN

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO

EL COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET

LIC. MAURICIO MERINO HUERTA

EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADET

LIC. ROBERTO SALCEDO AGUIÑO



9.
ACTA DE COORDINACION QUE CREA EL
CONSEJO ESTATAL DE POBLACION

COMITE DE PLANEACION PARA
EL DESARROLLO DEL ESTADO
DE TABASCO

EL COORDINADOR DEL SUBCOMITÉ AGROPECUARIO, PESQUERO Y FORESTAL
Y DEL SUBCOMITÉ DE COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y TURISMO Y SE-
CRETARIO DEL DESARROLLO

ING. JOSÉ ANTONIO RUIZ DUARTE

EL COORDINADOR DEL SUBCOMITÉ DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y
OBRAS PÚBLICAS Y SECRETARIO DEL RAMO

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL

EL COORDINADOR DEL SUBCOMITÉ DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN
Y SECRETARIO DEL RAMO

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO

EL COORDINADOR DEL SUBCOMITÉ DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL Y JEFE
DE LOS SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD PÚBLICA

DR. BARTOLOMÉ REYNÉS BEREZALUCE

EL COORDINADOR DEL SUBCOMITÉ DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ EDUARDO BELTRÁN HERNANDEZ